

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2023-MDSA-A

San Antonio 26 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**POR CUANTO**

VISTO: El Informe N° 126-2023-GAT/MDSA de fecha 10 de julio del 2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 085-2023-GAJ-MDSA de fecha 14 de julio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 775-2023-MDSA/GM de fecha 14 de julio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conduce el proceso de desarrollo sostenido para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, visto el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad Tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...);

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala en su artículo 20° que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo; precisando que el 5% del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;





Que, con Informe N° 126-2023-GAT-MDSA, de fecha 10 de Julio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, señala que el Programa de Incentivos tiene como objeto promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, en tal sentido, propone aprobar una nueva ordenanza que contemple el marco normativo más conceptual y procedimental respecto al Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio que en adelante se denominará: "Programa de Incentivos a favor de los contribuyentes del Distrito de San Antonio de Huarochirí"; es por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Programa de Beneficios para los Vecinos Puntuales en Establecimientos Afiliados del Distrito de San Antonio de Huarochirí, con la finalidad se agende en sesión de concejo para su aprobación respectiva;



Que, con Informe N° 085-2023-GAJ/MDSA de fecha 14 de julio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Programa de Beneficios para los Vecinos Puntuales en Establecimientos Afiliados del Distrito de San Antonio de Huarochirí, asimismo debe de ser punto en agenda de sesión de concejo correspondiente para su aprobación respectiva;



Que, con Memorándum N° 775-2023-MDSA/GM de fecha 14 de julio del 2023 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General el Proyecto de Ordenanza que Regula el Programa de Beneficios para los Vecinos Puntuales en Establecimientos Afiliados del Distrito de San Antonio de Huarochirí, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula el Programa de Beneficios para los Vecinos Puntuales en Establecimientos Afiliados del Distrito de San Antonio de Huarochirí. La misma que consta de 19 Artículos, 04 Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencias el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantonioghri.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO



NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

